



Resolución Directoral

R.D. N° 0418 2018-MTC/28

Lima, 15 FEB. 2018

VISTO, el escrito de registro N° 2013-007415 del 2 de febrero de 2013, sobre renovación de la autorización otorgada al señor JAIME LUIS SEGOVIA PACHECO mediante Resolución Viceministerial N° 067-2003-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nasca, departamento de Ica.;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 067-2003-MTC/03 del 24 de febrero de 2003, se otorgó al señor JAIME LUIS SEGOVIA PACHECO autorización y permiso de instalación por el plazo de diez años, que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce meses improrrogables, para operar una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, a través del documento de Visto, el señor JAIME LUIS SEGOVIA PACHECO solicitó la renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 067-2003-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nasca, departamento de Ica;

Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de solicitud de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, vigentes a la fecha de la solicitud de renovación, establecían que el plazo máximo de atención del presente procedimiento administrativo es de ciento veinte días hábiles, el cual se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, habiendo transcurrido el plazo máximo y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación de autorización, ello genera que



en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud presentada por el señor JAIME LUIS SEGOVIA PACHECO mediante escrito de registro N° 2013-007415 del 2 de febrero de 2013, se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 2 de agosto de 2013;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° **0920** 2018-MTC/28, concluye que corresponde declarar aprobada a partir 2 de agosto de 2013, en aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada al señor JAIME LUIS SEGOVIA PACHECO mediante Resolución Viceministerial N° 067-2003-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nasca, departamento de Ica, cuya vigencia vencerá el 14 de mayo de 2023;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria; y,

SE RESUELVE:

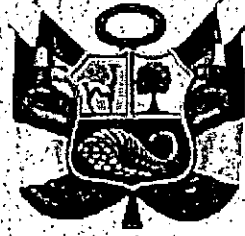
ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada a partir del 2 de agosto de 2013, por aplicación del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada al señor JAIME LUIS SEGOVIA PACHECO mediante Resolución Viceministerial N° 067-2003-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Nasca, departamento de Ica; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 067-2003-MTC/03, en consecuencia, vencerá el 14 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización (renovación) y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá conforme el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

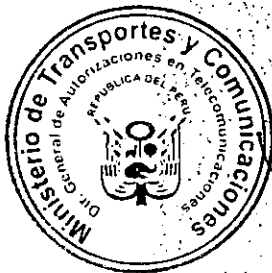
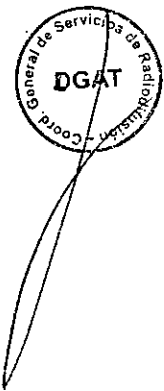
ARTÍCULO 4°.- El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se refiere la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones